RAMON
ANDRES
CASTILLO

Arquitectura
Construcción
Supervisión

ORIGINAL

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

SOBRE B

Arquitecto Ramon Andres Catillo
CODIA 11133

Comité de Compras y Licitaciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Referencia: CP-CPJ-002-2020
Dirección: Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simo, Centro de los Heroes de Constanza, Maimon, y Estero Hondo, Sto.Dgo.,RD

ORIGINAL

CP-CPJ-002-2020

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida[1]	Cantidad[2]	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
Lote 1	San Cristobal					2,929,450.70
Lote 2	Monte Cristi					2,170,854.82
Lote 3	La Vega					2,970,294.48
Lote 4	San Francisco de Macorís					2,340,883.19

VALOR TOTAL DE LA OFERTA.....RD$ 10,411,483.20

Valor total de la oferta en letras:....Diez millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y tres con veinte / cien.....

Ramon Andres Castillo..... en calidad de Director/Oferente, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (poner aquí nombre del Oferente y sello de la compañía, si procede)

Firma_____ 08./06/ 2020…..... fecha

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.

[1]Si aplica.
[2]Si aplica.

DOMINICANA
Compañía de Seguros

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: **RAMON ANDRES CASTILLO FLORENTINO**

Ha solicitado en fecha: 9 de JULIO del 2020.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON 83/100 RD$ 104,114.83**.

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ADECUACIÓN ÁREA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE DIVERSOS PALACIO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, SEGUN COMPARACION DE PRECIOS REFERENCIA: CP-CPJ-002-2020.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)** y tiene fecha de vigencia desde el **09/07/2020 AL 09/10/2020.**

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-7327.

9.Exigida a **RAMON ANDRES CASTILLO FLORENTINO**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 9 de JULIO del 2020.

Firma Autorizada